Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO
RADICADO 2021-00024-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte actora subsanó la demanda, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 18 de mayo de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la anterior demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, impetrada mediante apoderada judicial por YORLEY TRILLOS CASTILLA contra LUIS EMIRO PÉREZ, a efectos de librar mandamiento de pago conforme lo ordenado por el Código General del Proceso, sin embargo, al observar la suscrita que al subsanar la demanda la profesional del derecho señaló de manera indeterminada, como dirección para recibir notificación el demandado *"el Barrio…*", en razón a ello, y para un mejor proveer se inadmitirá la misma, para que la parte actora determine con toda claridad la dirección donde debe ser notificado el obligado, y si es que la desconoce eleve la petición conforme a las normas del CGP.

Los anteriores defectos, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, provocan el efecto que ya se ha anunciado en la parte inicial.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el único, perentorio e improrrogable término de (5) días para que subsane las irregularidades señaladas. De no hacerlo en el término conferido, o de hacerlo en forma indebida, la demanda se RECHAZARÁ.

TERCERO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

VERONICA OROZCO GOMEZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
171e06b62afde4f1b48bd36a9af97f90aa8c01acb73940d0a7b2c770ba3a698a

Documento generado en 19/05/2021 06:34:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica